

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE CHUARRANCHO, GUATEMALA PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	16
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
ANEXOS	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Jorge Punay Xajap
Alcalde Municipal
Municipalidad de Chuarrancho, Guatemala

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-159-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Chuarrancho, Guatemala, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencias en documentos de soporte
- 2 Cheques firmados en blanco
- 3 Ingresos no depositados intactos e inmediatos

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .
- 2 Falta del Libro de Bitácora al iniciarse el proyecto .
- 3 Actas suscritas en libros no autorizados .
- 4 Incumplimiento a Convenios Suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Municipalidad.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en documentos de soporte

Condición

De acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que respaldan los egresos ejecutados durante el ejercicio fiscal 2010, y presentados por la DAFIM, se determinaron las siguientes deficiencias: Planillas por pago de sueldos del No.1033 al 1086 y del 1184 al 1207 sin firmas del empleado quien elaboró y de la autoridad competente, Alcalde Municipal.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

Causa

Falta de aplicación de los controles necesarios que deben seguirse para que los documentos cumplan con todos los requisitos y sustenten las erogaciones.

Efecto

Las deficiencias en los documentos de soporte ponen en riesgo la confiabilidad de los registros contables y financieros.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que se cerciure de que todos los documentos de egresos estén bien sustentados y todos los que requieren firma y autorización sean firmados por las autoridades respectivas y empleados que participan.



Comentario de los Responsables

En oficio S/N (papel membretado) de fecha 21-03-2011, los funcionarios responsables manifiestan: Las planillas son firmadas por el señor alcalde y la comisión de hacienda en la parte de atrás, en el caso de la planilla 1184 no está firmado debido a que el cheque sigue en circulación desde esa fecha, se realizará el reintegro cuando cumpla los 6 meses de ser emitido.

Comentario de Auditoría

La revisión y verificación que hace la Comisión de Finanzas, dejando como constancia la firma en el dorso de los documentos; la hacen en fecha posterior al momento del pago de las planillas, cuyo requisito previo son las firmas de autorización de quien elaboró la planilla y de quien autoriza. Por lo tanto se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Cheques firmados en blanco

Condición

Se comprobó que el Alcalde Municipal firma los cheque antes de ser consignados los datos correspondientes al beneficiario, fecha y monto. De los cheques encontrados se enumeran los siguientes: Cuenta Única Municipal No3-033-04304-5, Nos.5768, 3764, 3780, 6555, 6556 y 6557.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 6.9 Control de la Ejecución de Pagos, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, y la autoridad superior de cada entidad pública, deben normar que las unidades especializadas implementen procedimientos de control y seguimiento de los pagos autorizados. Las unidades especializadas a través de los procedimientos de control y seguimiento de pagos autorizados, deben asegurar que los mismos se ejecutaron de acuerdo a la forma de pago, establecida en los Manuales emitidos por la Tesorería Nacional, y montos autorizados".



Causa

Falta de Control Interno e incumplimiento al seguimiento de los procesos para los registros contables de las etapas del gasto.

Efecto

Existe un riesgo inherente al firmar cheques en blanco, ya que provoca incertidumbre en el uso adecuado de los recursos Municipales.

Recomendación

Que el Sr. Alcalde Municipal, gire instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal a efecto de cumplir con los pasos establecidos en el -MAFIM- versión II, modulo de Contabilidad, 5.9.1 Procedimiento para el Registro de los Momentos del Gasto para Bienes y/o Servicios.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N (papel membretado) de fecha 21-03-2011, los funcionarios responsables manifiestan: Los cheques en mención estaban destinados para pagos que ya estaban revisados y autorizados, pero por ser fin del mes de febrero no se pudo ejecutar el pago a tiempo el cual venía tramitando, entonces los mismos se registraron en el mes siguiente.

Comentario de Auditoría

El comentario de los responsables no justifica el incumplimiento señalado, por lo tanto se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3**Ingresos no depositados intactos e inmediatos****Condición**

En el proceso de verificación financiera, se estableció que los ingresos diarios de receptoría no son depositados regularmente al día siguiente después del cierre, casos identificados:



FECHA PERCIBIDO	FECHA DEPOSITADO	BOLETA No.	MONTO
01-03-10 al 05-03-10	12/03/2010	44039851	Q118,564.00
08/03/10 al 12-03-10	19/03/2010	44039600	Q 90,427.00
15-03-10 al 18-03-10	24/03/2010	39300484	Q 91,009.00
22-03-10 al 26-03-10	26/03/2010	70067825	Q 17,112.10
Sub-total			Q317,112.10
1-09-10 al 03-09-10	06/09/2010	44051667	Q 58,725.00
06-09-10 al 09-09-10	10/09/2010	62203933	Q 56,311.00
13-09-10 al 16-09-10	17/09/2010	44051381	Q 51,234.00
Sub-total			Q166,270.00
04-10-10 al 06-10-10	08/10/2010	44047015	Q 69,012.00
11-10-10 al 13-10-10	14/10/2010	64977243	Q 52,651.80
Sub-total			Q121,663.80
03-11-10 al 05-11-10	10/11/2010	67546930	Q 69,421.00
08/11/10	10/11/2010	67546931	Q 25,400.00
11-11-10 al 12-11-10	17/11/2010	64038728	Q 68,438.00
18-11-10 al 20-11-10	22/11/2010	71224120	Q 64,687.00
22-11-10 al 23-11-10	24/11/2010	71226172	Q 47,772.00
Sub-total			Q275,718.00
Total			Q880,763.90

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM II, Modulo 6. Tesorería, Norma de Control Interno 6.2.2 Depósitos Intactos de los Ingresos, establece: "Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus Empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre".

Causa

Los predepositos son validados en el Sistema Sicoin GL, por el Tesorero cada semana, incurriendo en depositar los ingresos recaudados diarios hasta esa fecha.

Efecto

Existe un riesgo inherente al tener efectivo en la municipalidad ya que en determinado momento puede suceder una sustracción monetaria que conlleva un menoscabo a las arcas municipales por tener un control inadecuado.

Recomendación

El Alcalde gire instrucciones inmediatas al Tesorero, para que se realicen los depósitos monetarios de lo recaudado al día siguiente, tal y como lo establece el Modulo de Tesorería del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.



Comentario de los Responsables

En oficio S/N (papel membretado) de fecha 21-03-2011, los funcionarios responsables manifiestan: Ingresos diarios son depositados cada 3 días o semanalmente, debido a que tenemos problema con el sistema de internet para el servidor del SIAF, entonces cuando logramos conectar el servidor a internet enviamos los registros de ingresos a SICOIN GL, es cuando se hace el cierre y a la vez se deposita.

Comentario de Auditoría

El depósito diario de los recaudado por receptoría no tiene relación con el servicio de internet, ya que el hallazgo no se refiere a la validación de los predepositos, por lo tanto se confirma el incumplimiento señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 17, para el Tesorero, por la cantidad de Q.2,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .

Condición

De acuerdo a la evaluación de los expedientes de proyectos ejecutados por la municipalidad, con fondos provenientes de Concejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, se determinó que se publicó extemporáneamente en el sistema guatecompras, y omisión de los aspectos siguientes: 1) Construcción puente peatonal de hamaca Aldea San Buena Ventura y aldea Los Olotes, por Q.1,000,000.00 contrato No.60-2010: a) Acta No.60-2010 de aprobación de contrato emitida 14-12-2010 antes de la presentación de la fianza de cumplimiento No.0602-84277 emitida el 17-01-2011, b) Falta de publicación del acta de aprobación de la adjudicación; c) Falta de Publicación de la aprobación del contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

2) Construcción sistema de alcantarillado sanitario, Sector Juan Tacatic, Aldea



Chiquin por Q.2,559,648.11, contrato No.27-2010: a) El Contrato fue aprobado en acta No.41-2010 el 10-08-2010 antes de la emisión de la fianza de cumplimiento No.0601-68916 emitida el 12-08-2010; b) Falta de publicación del acta de aprobación de la adjudicación; c) Falta de Publicación de la aprobación del contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

3) Construcción Escuela Primaria en Aldea San BuenaBuenaventura, por Q.500,000.00, contrato 32-2010: a) El Contrato fue aprobado en acta 62-2010 el 21-12-2010 antes de la emisión de la fianza de cumplimiento No.0601-84293 emitida el 17-01-2011; b) Falta de publicación del acta de aprobación de la adjudicación c) Falta de Publicación de la aprobación del contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

4) Construcción Instituto Básico y Diversificado, por Q.4,000,000.00, contrato 29-2010: a) Contrato aprobado en acta 60-2010 el 14-12-2010 antes de la emisión de la fianza de cumplimiento No.0602-84281 la cual fue emitida hasta el 17-01-2011; b) Falta de publicación del acta de aprobación de la adjudicación; c) Falta de Publicación de la aprobación del contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

El valor total de los contratos asciende a Q.8,059,648.11, y Q.7,196,114.38 sin el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No.644.2005 y No.512-2006 del Congreso de la República de Guatemala, reformas al Acuerdo Gubernativos No.1056-92, del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *Artículo 12 Bis. Aprobación de adjudicación, establece: “Toda aprobación o improbación a que se refiere el artículo 36 de la Ley deberá publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS”.

En la Resolución 11-2010, del Ministerio de Finanzas Publicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, establece: “....Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:....i) Contrato: La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro...”



Causa

Inobservancia de la ley de contrataciones del Estado y su reglamento respecto a los requisitos y etapas para la adjudicación de proyectos.

Efecto

Provoca que la Municipalidad incurra en incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al omitir y publicar extemporáneamente en el Sistema Guatecompras, los requisitos establecidos para los eventos de Cotizaciones.

Recomendación

El Alcalde deberá girar instrucciones a la Junta de Cotización y/o Licitación, para que cumplan con todos los requisitos que exige la ley de Contrataciones del Estado en la adjudicación de proyectos, el Director Municipal de Planificación deberá elevar a Guatecompras todos los eventos, en el plazo establecido según la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N (papel membretado) de fecha 21-03-2011, los funcionarios responsables manifiestan: Numeral 1,2,3 y 4 Literal a) La Fianza de cumplimiento de contrato venían con error en los nombres de los proyectos por lo que se aprobó los contratos respectivos y posteriormente se procedió a cambiar las fianzas con los datos correctos pero estas venían emitidas con la nueva fecha de impresión. Numeral 1,2,3 y 4 Literal b y c) Por un error involuntario se omitió la publicación de los documentos en el Sistema de GUATECOMPRAS, pero los documentos físicos se encuentran completamente en orden.

Comentario de Auditoría

Los responsables no presentaron fotocopia de las fianzas que fueron modificadas, referente a la falta de publicación en GUATECOMPRAS, no mostraron documentos que contradigan el incumplimiento señalado, por tal motivo se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Concejo Municipal (Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales) y Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q.143,922.29, para cada uno.



Hallazgo No.2

Falta del Libro de Bitácora al iniciarse el proyecto .

Condición

Las bitácoras de los siguientes proyectos fueron solicitadas extemporáneamente: 1) Construcción Instituto Básico y Diversificado, por Q.4,000,000.00, según contrato No.29-2010: la obra inició el 17/01/2011, la Bitácora fue solicitada a la Contraloría General de Cuentas, según oficio S/N el 26/01/2011. 2) Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, según contrato No.27-2010: la obra inició el 16/08/2010, bitácora autorizada el 25/10/2010.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 , reformado por artículo 15 del Acuerdo Gubernativo No.660-2005. Dirección de Infraestructura Pública, establece: "La Dirección de Infraestructura Pública será la encargada de coordinar, organizar, controlar, supervisar y dirigir las actividades de fiscalización en todo lo concerniente a la obra e infraestructura pública a carácter civil. La Dirección de Infraestructura Pública estará a cargo de un Director asistido por un Subdirector, quienes deben ser profesionales universitarios, colegiado activo y con cinco años como mínimo de experiencia en supervisión de obras públicas. A la Dirección de Infraestructura Pública le corresponden las atribuciones siguientes: a) Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales".

Causa

Inapropiado control de la ejecución de las obras, por haber solicitado las bitácoras a la Contraloría General de Cuentas, extemporáneamente.

Efecto

Los asentamientos en las bitácoras por registro de apertura de las obras, fueron suscritas posterior a la fecha en que se iniciaron.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para exigirle al contratista el libro de bitácoras, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, previo a iniciarse la obra.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N (papel membretado) de fecha 21-03-2011, los funcionarios



responsables manifiestan:

Numeral 1) Los proyectos se iniciaron de URGENCIA, ya que el edificio y el sistema de drenaje sanitario, fueron seriamente dañados por la tormenta tropical AGATHA, por lo que los proyectos se publicaron bajo caso de excepción en el periodo decretado de estado de calamidad pública.

Comentario de Auditoría

La justificación que presentan los responsables no justifica el incumplimiento señalado, por tal motivo se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.2,000.00.

Hallazgo No.3

Actas suscritas en libros no autorizados .

Condición

Se constató que los libros de Actas para Adjudicación de obras en donde se suscribieron las Actas Nos.01-2010, 1 "A"-2010, 02-2010, 03-2010, 04-2010, 05-2010 y 06-2010. Recepción y apertura de plicas, Actas Nos.: 01-2010, 02-2010, 03-2010. Inicio de obras, Actas Nos.: 01-2011, 02-2011, 03-2011, 04-2011, 05-2011. Las hojas no están foliadas ni autorizados los libros por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, Atribuciones, establece: "...k) autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados, de las entidades sujetas a fiscalización..."

El Decreto No. 49-96 del Congreso de la República, artículo 3, "faculta a la Contraloría General de Cuentas, por toda certificación y constancia de servicios que se extienda a los interesados, lo cual debe regularse en el reglamento respectivo, quedando facultada para emitirlo el propio órgano de control fiscal". De acuerdo a lo anterior se emitió el Acuerdo No. A-18-07, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, que establece: artículo 2 "Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2 del Decreto 31-2002



del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas", artículo 3 inciso e), Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros y el inciso f), Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros. El Acuerdo A-18-2007 establece en su Literal e) numeral 1 del Artículo 3 que los libros de actas deben pagar un Q.55.00 por ser autorizados".

Causa

La falta de Control Interno por parte del Secretario al suscribir Actas en libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

No existen libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas por lo que las actas fácilmente puede ser cambiadas porque no convienen a determinados intereses, sin que nadie pueda hacer algo por no tener control sobre ellas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar las instrucciones al Secretario Municipal para que lleve a la Contraloría General de Cuentas los Libros para que sean autorizados.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N (papel membretado) de fecha 21-03-2011, los funcionarios responsables manifiestan: según instrucciones de delegados de esta Institución que realizaron Auditoría en la Municipalidad, los únicos libros que deben ser autorizados son los libros, hojas movibles y auxiliares que registran los movimientos contables o sea lo que se llevan en la Dirección Administrativa Integrada Municipal (DAFIM), por consiguiente las Hojas Movibles que se llevan en la Secretaría ya no fueron enviados para su autorización. El Decreto 31-2002 del congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas), se refiere únicamente a dichos Libros, Hojas Movibles y Auxiliares antes mencionados.

Comentario de Auditoría

El comentario de los responsables no justifica el incumplimiento señalado, por lo tanto se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Alcalde y Secretario Municipal, a razón de Q.2,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.4

Incumplimiento a Convenios Suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Municipalidad.

Condición

Se determinó que la Municipalidad traslado fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, al Fideicomiso Municipalidad de Chuarrancho, por un valor de Q. 4,607,600.00, durante el ejercicio fiscal 2010, para realizar pagos de proyectos ejecutados por la municipalidad sin tener autorización para trasladar los recursos al fideicomiso, de conformidad con lo pactado en los convenios suscritos.

Criterio

De conformidad con los convenios suscritos por el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Municipalidad Chuarrancho, identificados con los números: 48-2009, 49-2009 y 84-2009 en la Cláusulas: PRIMERA: DEL FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO, literal b) DEL OBJETO, establece: "...la Municipalidad de Chuarrancho, Departamento de Guatemala, ejecutara las obras por contrato. SEPTIMA: DE LA ASIGNACION DE FONDOS POR PARTE DE EL CONSEJO: El Consejo, trasladará a Municipalidad los fondos asignados por el Ministerio de Finanzas Públicas, para inversión, en aportes porcentuales de conformidad con el avance físico de la obra y la presentación de los informes de avance físico...a) L Municipalidad se obliga por este acto, a aperturar una cuenta bancaria específica a nombre del proyecto, en cualquier Banco del Sistema, y en la cláusula NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD:...de los convenios indicados, literal 6: Utilizar los recursos de la cuenta única y exclusivamente para la ejecución de la obra, quedándose expresamente prohibido usarlos para otro fin...".

Causa

Las Autoridades Municipales no velan porque se de cumplimiento a las clausulas de los convenios suscritos Nos. 48-2009, 49-2009 y 84-2009.

Efecto

La Municipalidad deja tener control sobre los proyectos al trasladar la administración financiera de los fondos al Fideicomiso, afectando la confiabilidad de las operaciones.

Recomendación

El Concejo Municipal deberá velar por el cumplimiento de los convenios suscritos



entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad, y seguir los procedimientos legales respectivos por cualquier modificación que decidan realizar.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N (papel membretado) de fecha 21-03-2011, los funcionarios responsables manifiestan: La Municipalidad realizó únicamente tres proyectos por el Sistema de Fideicomiso, pero la ejecución de los mismos los efectuó esta institución, siempre en el Fideicomiso se abrió cuenta específica para cada proyecto y los fondos fueron exclusivamente para los mismos, así como los contratos fueron elaborados por la misma Municipalidad, o sea que en ningún momento se desviaron los fondos ni las obras para las que fueron asignados, por lo que se cumplió con los requisitos exigidos por las leyes respectivas. En el año 2010 tuvimos Auditoría de Fideicomiso, por parte de la Contraloría General de Cuentas, quienes comprobaron que durante los años 2008 al 2010 tiempo que duró el mismo únicamente se ejecutaron tres proyectos y que se cumplió con los requisitos exigidos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el comentario de los responsables no justifica el incumplimiento señalado y no presentaron ningún documento o prueba que indique lo contrario derivado de la Auditoría realizada al Fideicomiso.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), Concejo Municipal (Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales) y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JORGE PUNAY XAJAP	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	MARCOS CHOCON GARCIA	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	PASCUAL XOCOXIC TOCAY	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	MACARIO ROMAN REYES	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	ERWIN ARMANDO FIGUEROA DUBON	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	PEDRO HERNANDEZ XOT	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	JUAN GARCIA ALVARADO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	CESAR AROLDI XOT CHANG	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
9	RENE PARIS HERNANDEZ VARELA	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	ELMER CHOCON XAJAP	TESORERO	01/01/2010	31/12/2010
11	JONATHAN DANYLO MENDOZA MENDEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
12	EDGAR DAVID SILVA CHOS	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MARIA ESTELA SAQUIC CUX

Auditor Gubernamental

LIC. HEBER OTHNIEL RUANO CORADO

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE CHUARRANCHO, GUATEMALA
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	210,800.00	14,754.31	225,554.31	421,150.31	195,596.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,308,000.00		4,308,000.00	1,272,271.29	(3,035,728.71)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	471,725.00		471,725.00	798,332.32	326,607.32
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,202,500.00		1,202,500.00	1,609,411.50	406,911.50
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	30,000.00		30,000.00	26,867.90	(3,132.10)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,840,600.00	451,893.37	3,292,493.37	2,866,727.13	(425,766.24)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,952,000.00	10,648,544.76	23,600,544.76	22,056,733.58	(1,543,811.18)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		536,961.44	563,961.44		(563,961.44)
23.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO		500,000.00	500,000.00	500,000.00	-
TOTAL:		22,015,625.00	12,152,153.88	34,194,778.88	29,551,494.03	(4,643,284.85)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE CHUARRANCHO, GUATEMALA

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	3,936,465.00	1,722,033.32	5,658,498.22	4,820,353.77	85.19
SERVICIOS NO PERSONALES	6,584,781.16	612,546.56	7,197,327.72	5,733,152.50	79.66
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,230,209.80	778,169.55	4,008,379.35	3,075,983.27	76.74
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	5,865,000.00	3,443,126.43	9,308,126.43	8,180,118.29	87.88
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	399,169.04	(119,790.69)	279,378.35	145,613.78	52.12
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5,073,066.70	5,073,066.70	5,073,066.70	100.00
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIONES	2,000,000.00	643,002.11	2,643,002.11	2,643,002.11	100.00
TOTAL	22,015,625.00	12,152,153.98	34,167,778.88	29,671,290.42	86.84

